



CONVENIO N° 26AS151F2588

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:              | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION identificada con NIT 890.900.286-0.                                                                                                                                                              |
| ASOCIADO/<br>CONTRATISTA: | MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT 890.983.906-4                                                                                                                                                                                       |
| OBJETO:                   | Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de <b>PUERTO TRIUNFO</b> - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026 |
| VALOR:                    | MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.651.294.796)                                                                                                                       |
| PLAZO:                    | El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.                                                                                         |
| MODALIDAD CONTRACTUAL:    | Convenio Interadministrativo. (Ley 489 de 1998, artículo 95).                                                                                                                                                                                        |

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **71.649.045**, en su calidad de Secretario de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionado mediante Acta N° 1000048327 expedida en fecha del 02 de enero de 2024; con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, y en especial a través de las facultades y competencias contenidas en los Decretos N°2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 y 202507000089 del 03 de enero de 2025; y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con **NIT N° 890.900.286-0**, de una parte y que en adelante sedenominará, **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **FRANKLIN PORTILLO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **80.773.523**, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** identificado con **NIT 890.983.906-4**, según consta en el Acta de Posesión de fecha del 31 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría única de Puerto Triunfo, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIANTE**; previa aprobación según resolución por parte del Comité Asesor y Evaluador CAE mediante radicado 2025060952186 del 16 de octubre de 2025, y Certificado de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS según consta en el Acta N° 58 del 23 de octubre del 2025, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguiente:

CONSIDERACIONES

1. El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar – en adelante PAE - es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

2. La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, *"Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los Distritos, los Departamentos y los Municipios"*; además, el parágrafo 2 de la misma norma, establece que el PAE *"Es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica"*; reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro. 202507000089 del 03 de enero de 2025 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"* expone en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras *"Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE."* A su vez, en el artículo 203 de esta misma norma se indica que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa entre otras las de *"Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*.
4. El Departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación - ETC, a través de la Secretaría de Educación - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A) del Artículo 9 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAaA; adscrita al Ministerio de Educación Nacional, *"Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, estableciendo en sus artículos 7, 8 y 9 lo siguiente:

*"(...) Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del Orden Nacional y Territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*

*Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.*

*Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución*

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

*articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.*

*Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.*

*Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:*

- a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.*
  - b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.*
  - c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad (...)*
5. Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.
6. Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán funciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## CONVENIO N° 26AS151F2588

emanadas de las autoridades competentes.

7. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del PAE, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.
8. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebrar un convenio interadministrativo, el cual se registrará por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que, por lo expuesto, el convenio se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PUERTO TRIUNFO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UApA* del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

1. Compra de alimentos. (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos*).
2. Contratación del personal manipulador de alimentos (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
  - 2.1. Contratación del personal
  - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
  - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
  - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos
3. Transporte de alimentos (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación -SGP*).
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*).

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo.

La modalidad de contratación que el municipio defina para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE será a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modificó la Ley del CST.

(...)

**ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada.** Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**“Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. (...)**

(...)

**ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).** El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo. (...)

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

| Estrategia     | Cupos/Beneficiarios | Días<br>Calendario<br>Escolar | Total<br>Raciones |
|----------------|---------------------|-------------------------------|-------------------|
| PAE<br>REGULAR | 3.173               | 111                           | 352.203           |

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.
- En caso de que no se ejecute la totalidad de los recursos cofinanciados por el Departamento para la modalidad de Jornada Única, podrá disponer de dichos recursos para ejecutarlos en jornada regular o viceversa, poniendo en conocimiento la supervisión del Departamento de Antioquia. Bajo esta condición podría permitirse la modificación del total de raciones.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES.**

**a) COMPROMISOS COMUNES:**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información que haya lugar.
2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.
3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como Ecosistema SIPAE, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, entre otras.
5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.
6. Mantener la imagen institucional de la UApA, MEN y el Departamento, en las comunicaciones (documentos, videos, registro fotográfico) que sean generadas.





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

7. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

**b) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y los ciclos de menú diseñados por el Departamento de Antioquia, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA:
  - Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
  - Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.
  - Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3) Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión previamente para verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos.
  - Los municipios deben generar los mecanismos para garantizar, junto al operador, la adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y a sus organizaciones, en el porcentaje mínimo de compra local establecido en la legislación nacional vigente, destinado a la compra de alimentos. Soportando las mismas con los documentos que sean indicados por el Departamento de Antioquia.
  - Deberá atenderse los beneficiarios matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y por la Entidad Territorial Certificada – ETC.
2. El municipio deberá garantizar junto con el operador el personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo con las características de su territorio en cumplimiento a la normativa de la modalidad de contrato. Además, deberá cumplir o verificar que el operador cumpla con las obligaciones contractuales con el personal manipulador de alimentos.

El municipio apropiará los recursos y realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos.
3. El municipio deberá realizar acciones de monitoreo, vigilancia y control para la operación del programa, realizando seguimiento en los establecimientos educativos,

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





### CONVENIO N° 26AS151F2588

buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, realizar verificación de la entrega de víveres y transporte de alimentos, soportando la las mismas documentalmente.

Deberá articular con los Técnicos del Área de Salud – TAS las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos educativos, las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios.

La Entidad Territorial junto con el operador para PAE deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

Definir estrategias para la inclusión y participación de todos los actores sociales involucrados en el PAE: estudiantes, docentes, padres de familia, y comunidad en general, tales como:

- Conformación de los CAE en las Instituciones Educativas.
  - Promover la creación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas.
  - Participar de las mesas públicas del PAE.
  - Establecer mecanismos de comunicación efectiva con la comunidad educativa, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
  - Planear y ejecutar acciones de educación y sensibilización en temas de alimentación saludable, dirigidas a la comunidad educativa.
4. Durante la ejecución y al terminar la ejecución del convenio, presentar informes de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera e informe final donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que órdenes de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y/o recursos del departamento de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la ETC Antioquia, así como el acta de terminación y en caso de tenerla, el acta de liquidación de quien(es) ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre el departamento y el Municipio.

#### **c) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA.**

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, de conformidad al PAC asignado al departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.
2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





CONVENIO N° 26AS151F2588

3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
4. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

**CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** no adquiere ninguna obligación, ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciador del programa. Si para la ejecución del objeto del convenio, fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **MUNICIPIO**, no se entenderán vinculados laboralmente al **DEPARTAMENTO**. La entidad territorial obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral alguna entre el personal contratado por **EL MUNICIPIO** y/o **EL DEPARTAMENTO**. El personal que requiera **EL MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL DEPARTAMENTO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio interadministrativo será de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.651.294.796); recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios del Departamento de Antioquia; excluido de IVA de conformidad a lo previsto en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto anteriormente establecido corresponde a los siguientes conceptos:

**VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO:**

Corresponde a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos por la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA y recursos propios del Departamento de Antioquia.

Los recursos que se comprometen en este convenio, se encuentra respaldados en:

| BANCO DE PROYECTOS                                                                                                        | APROPIACIONES PRESUPUESTALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Banco de proyectos:</b><br><br><b>Nombre:</b> Programa Alimentación escolar PAE<br><br><b>BPIN/BPID:</b> 2024003050065 | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Certificado de Vigencia Futura:</b> Secretaria de Educación <b>ORDENANZA 37 del 10/09/2025</b> Recursos del Departamento de Antioquia <b>VF No:6000003555</b> fecha de impresión del 08 de octubre de 2025 por valor <b>\$112.769.034.898</b> (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE</li></ul> |





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO N° 26AS151F2588

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elemento PEP:</b> 07-0134               | MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE).                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Vigente hasta:</b> 05 de enero de 2026  | • <b>Ítem 01</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Número de certificado:</b> 243300007283 | <b>Rubro</b> <b>Presupuestal:</b><br>F330507013/151F/0-<br>1010/F41032/000167, <b>Vigencia 2026</b><br>por <b>\$112.769.034.898</b> . <b>Proyecto</b> :07-<br>0134/001/001 <b>RACION</b>                                                                                                                                                                                         |
|                                            | • <b>Certificado de Vigencia Futura:</b><br><b>Secretaria de Educación ORD 37 del</b><br><b>10/09/2025</b> Recursos de la UApA <b>VF</b><br><b>No:6000003554</b> fecha de impresión del<br>08 de octubre de 2025 por valor<br><b>\$71.803.344.000</b> , (SETENTA Y UN MIL<br>OCHOCIENTOS TRES MILLONES<br>TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO<br>MIL PESOS MONEDA LEGAL<br>CORRIENTE). |
|                                            | <b>Ítem 01</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                            | • <b>Rubro</b> <b>Presupuestal:</b><br>F330507013/151F/0-<br>03198/F41032/000167 <b>Vigencia 2026</b> por<br><b>\$70.714.925.000</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                            | <b>Ítem 02</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                            | • <b>Rubro</b> <b>Presupuestal:</b><br>F330507013/151F/0-<br>03203/F41032/000167 <b>Vigencia 2026</b> por<br><b>\$465.686.000</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                            | <b>Ítem 03</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                            | • <b>Rubro</b> <b>Presupuestal:</b><br>F330507013/151F/0-<br>03204/F41032/000167 <b>Vigencia 2026</b> por<br><b>\$622.733.000</b>                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                            | <b>Proyecto</b> :07-0134/001/001<br><b>RACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**APORTE DEL MUNICIPIO:**

El municipio realizará las gestiones administrativas y financieras para la conformación de la bolsa común y la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el PAE, así como la correspondiente supervisión a la ejecución del programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto del convenio estipula el aporte del Departamento. El municipio se compromete a realizar su aporte tal y como lo estipula en la aceptación, el cual se verificará una vez terminado el presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que implique para la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA**





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

**ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** se hacen con cargo de la disponibilidad presupuestal relacionada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio interadministrativo, se desembolsarán de la siguiente forma:

▪ **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 70% del total del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto del municipio.
2. Documentos etapa precontractual (pliego definitivo, estudios previos).
3. Para cada proceso contractual que realice el municipio para la operación del PAE, deben realizar y presentar el análisis de mercado y estudio de costos que ampara la contratación realizada por el municipio.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el ejecutor que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
8. Otro sí, (modificación, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. "Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos" en formato establecido por la Gobernación de Antioquia. (Relacionar únicamente lo que corresponde a la contratación).
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) con el ejecutor que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, de cada proceso contractual.
12. Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (entre las cuales están: pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), de cada proceso contractual.
13. Acta de aprobación de garantías solicitadas, de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.
15. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

Común", en archivos de Excel y PDF éste último firmado el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando únicamente la información correspondiente a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedido por la UApA.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al **30%** del total del convenio previa acreditación de los siguientes documentos:
  1. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
  2. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
  3. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
  4. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
  5. Formato - Registro y Control diario de asistencia, debidamente firmado por el docente del establecimiento educativo.
  6. Contratos del personal manipulador de alimentos.
  7. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes.
  8. Pago salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a manipuladoras mes a mes.
  9. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.
  10. Certificado acumulado del pago a manipuladoras de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
  11. Soportes de pago del municipio al operador (cuentas de cobro o facturas, órdenes de pago, egresos etc.), producto de la operación y ejecución del PAE, mínimo por el total de los recursos desembolsados, correspondientes al 60%.
  12. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (cuentas de cobro, facturas electrónicas, órdenes de pago, egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
  13. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## CONVENIO N° 26AS151F2588

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del Departamento, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 y obligación N°4 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender # UApA.

Para tramitar los desembolsos por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**, se requiere que para el giro se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

|                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Cuenta de Cobro o factura electrónica, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado, a nombre del Departamento de Antioquia, con NIT. No. 890.900.286-0. |
| 2. Certificado bancario de la cuenta maestra PAE que administra los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio, emitido por la entidad bancaria.                                   |
| 3. Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales indicando estar al día por estos conceptos, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.  |
| 4. Planillas y pago de la Seguridad Social y parafiscales.                                                                                                                                                |
| 5. Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del municipio, actualizado con el año en curso.                                                                                                             |
| 6. Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del alcalde o alcalde encargado, actualizado con el año en curso.                                                                                           |

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en el presente convenio interadministrativo es Supervisión técnica Tipo B-2, es decir, supervisión colegiada para realizar el seguimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se celebra sui-generis, es decir, en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra, o que se modifique la competencia para la ejecución del PAE a nivel departamental, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículos 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las restricciones y prohibiciones para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, situación que se entiende surtida con la suscripción del presente convenio.





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** La entidad territorial manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, desde el momento cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

**PARAGRAFO.** Al momento de la suscripción del convenio, el municipio manifiesta estar al día en el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, igual se verificará en cada desembolso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **MUNICIPIO**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **MUNICIPIO** y este último pagará todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO SOLIDARIDAD.** Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL MUNICIPIO** se obliga con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida al **MUNICIPIO** por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho al **DEPARTAMENTO**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud; así mismo, **EL MUNICIPIO** se compromete a exigir a todo tercero que, por medio de cualquiera de las partes, tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.** Tratándose de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

convenio interadministrativo; sin embargo, corresponderá al Municipio consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al respectivo Municipio y al Departamento de Antioquia.

De igual manera y dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la justificación para la no constitución de garantías se fundamenta en el análisis propio de la naturaleza del acto, toda vez que el convenio interadministrativo es un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto se encamina a satisfacer las necesidades propias de la comunidad para la integración de esfuerzos llevados a cabo con ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE, ejecutando actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar este fin común de forma más eficaz; indicando que la celebración del convenio se determina bajo el principio de la voluntad de las partes y no alude a un concepto donde existe un superior jerárquico que impone medidas para la integración para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) por mutuo acuerdo b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del convenio c) por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes d) por fuerza mayor o caso fortuito y, e) por las demás causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente cuando **EL MUNICIPIO** no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el mismo, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de presentarse inejecuciones, los valores correspondientes **DEBERÁN SER DEVUELTOS**, en la cuenta designada por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** junto con los rendimientos financieros generados de los desembolsos realizados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.** El municipio manifiesta que **ACEPTÓ** la invitación hecha por la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**, que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





**CONVENIO N° 26AS151F2588**

realizaran las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución se hará en jurisdicción del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42 B No. 52-106 piso 10, Centro Administrativo Departamental – La Alpujarra oficina de **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio requiere, para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio, las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto, el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION.** El presente convenio, será publicado en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

**PARAGRAFO.** EL Convenio interadministrativo será aprobado transaccionalmente por las partes en SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **MUNICIPIO:** Centro Administrativo Municipal Calle 10 N° 10-71 – Puerto Triunfo, y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** en la Calle 42B No. 52-106 Piso 04 Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” la Alpujarra – Medellín.

Minuta firmada transaccionalmente en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO N° 26AS151F2588

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACION**  
**CONTRATANTE**

**FRANKLIN PORTILLO GOMEZ**  
**ALCALDE MUN. PUERTO TRIUNFO**  
**CONVENIANTE**

|                                                                                                                                                                                                                 | Nombre:                                                                     | Firma: | Fecha:     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                         | Claudia Patricia Ríos Galvis – Profesional Jurídico Apoyo a la Supervisión. |        | 27/10/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                          | Diana Janeth Serna Saldarriaga – Profesional Universitario.                 |        | 27/10/2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                          | Jorge Orlando Soto – Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa. |        | 27/10/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                             |        |            |





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 26AS151F2588 de 2025<br>PARA LA VIGENCIA 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIADOS:                                                                                      | Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el municipio de <b>PUERTO TRIUNFO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO:                                                                                         | “Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de <b>PUERTO TRIUNFO</b> - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026 ”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PLAZO INICIAL                                                                                   | A partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| VALOR INICIAL:                                                                                  | MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.651.294.796)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ADICIÓN N.1                                                                                     | TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L ( <b>\$395.220.128</b> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR TOTAL CON ADICIONES                                                                       | DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ( <b>\$2.046.514.924</b> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| OBJETO DEL OTRO-SI MODIFICATORIO                                                                | <p>Modificación de las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Sexta (Valor y Apropriación Presupuestal) y Séptima (Forma de Desembolso de los Recursos), así como la adición de recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L \$395.220.128), equivalentes al 19,5% del valor inicial del convenio, destinados a cubrir los costos derivados del incremento del SMLMV 2026 y a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026.</p> <p><u>Modificar la Clausula segunda</u> - Alcance del objeto del convenio, incrementando el número total de raciones de 352.203 a 425.182, correspondientes a 23 días adicionales de atención para los mismos beneficiarios.</p> <p><u>Modificar la cláusula sexta</u> – Valor del convenio, quedando el valor total en DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (<b>\$2.046.514.924</b>).</p> <p>Eliminar el <u>parágrafo dos</u> de la cláusula sexta.</p> |

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Modificar la cláusula séptima – Forma de desembolso, pasando de dos (2) a tres (3) desembolsos, conforme a los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Se incluye <u>parágrafo tres a la Cláusula séptima</u> por AJUSTE POR EVENTUALES MODIFICACIONES AL SMMLV 2026.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Entre los suscritos a saber, **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N° 2025070005102 del 09 de diciembre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 1000052669 del día 12 de diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de Enero de 2025, modificado por la Decreto 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, entidad territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte y que en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, y de la otra, **FRANKLIN PORTILLO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.773.523, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT 890.983.906-4, según consta en el Acta de Posesión de fecha del 31 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría única de Puerto Triunfo y que para los efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIANTE, hemos convenido celebrar **OTRO-SÍ No.1** al Convenio Interadministrativo **Nro. 26AS151F2588 de 2025**, previa presentación por parte de los supervisores del formato de justificación que hace parte integral del presente convenio y recomendó por parte del Comité de Orientación seguimiento (COS), según consta en el Acta **N. 12 del 06 de marzo de 2026** que hacen parte integral del presente documento, con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la justificación que soporta este Otrosí, **MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**, para ajustar el número de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE, pasando de 352.203 a 425.182 raciones totales, lo que corresponde a 72.979 raciones adicionales, destinadas a ser suministradas durante 23 días escolares, para el mismo número de beneficiarios la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos transferidos del Departamento y del presupuesto general de la Nación, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UApA* del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

- 1- Compra de alimentos. (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos*).
- 2- Contratación del personal manipulador de alimentos (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*)
  - 2.1. Contratación del personal
  - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
  - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
  - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos.
- 3- Transporte de alimentos (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación – PGN*) y (*Sistema General de Participación -SGP*).
- 4- Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 5- Dotación de insumos e implementos de aseo. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 6- Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 7- Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 8- Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 9- Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*).

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo. No obstante, de llegar a presentarse saldos, se debe contemplar su destinación para los demás ítems contemplados en el Decreto 1852 de 2015.

La modalidad que el municipio defina para la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE sea a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

(...)

**ARTÍCULO 6°.** Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“

Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada.

(...)

**ARTÍCULO 69.** Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

| Estrategia          | Beneficiarios | Días calendario escolar | Raciones totales | Valor           |
|---------------------|---------------|-------------------------|------------------|-----------------|
| Regular Mayoritario | 3.173         | 134                     | 425.182          | \$2.046.514.924 |
| Total convenio      |               |                         | 425.182          | \$2.046.514.924 |

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

de alimentos requerido para la prestación del servicio. Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio

### ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONVENIO

De acuerdo con lo expuesto en la justificación que soporta la presente modificación, modifíquese la CLÁUSULA SEXTA – Valor del Convenio, para adicionar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$395.220.128)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.º 3500057108, con fecha de impresión 19 de febrero de 2026, y en el Registro Presupuestal – RPC N.º 4500066876, con fecha de impresión 13 de marzo de 2026., en consecuencia, quedará así:

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (**\$2.046.514.924**); recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto anteriormente establecido corresponde a los siguientes conceptos:

**VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO:** Corresponde a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos por la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA y recursos propios del Departamento de Antioquia.

Los recursos que se comprometen en este convenio, se encuentran respaldados en:

| CDP                                                                 | RPC                                                                 | VALOR                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3500056859</b> fecha de impresión 15/01/2026                     | <b>4500066366</b> fecha de impresión 16/01/2026                     | <b>\$1.007.289.826 mil siete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos M/L</b>   |
| <b>3500056754</b> fecha de impresión 15/01/2026                     | <b>4500066368</b> fecha de impresión 16/01/2026                     | <b>\$644.004.970 seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatro mil novecientos setenta pesos M/L</b>        |
| <b>3500057108</b> fecha de impresión 19/02/2026<br><b>(ADICIÓN)</b> | <b>4500066876</b> fecha de impresión 13/03/2026<br><b>(ADICIÓN)</b> | <b>\$395.220.128 trescientos noventa y cinco millones doscientos veinte mil ciento veintiocho pesos m/l</b> |

**APOORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizará las gestiones administrativas y financieras para la conformación de la bolsa común y la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el PAE, así como la correspondiente supervisión a la ejecución del programa.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que implique para la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** se hacen con cargo de la disponibilidad presupuestal relacionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, para ajustar el esquema del convenio de dos (2) a tres (3) desembolsos, conforme a los lineamientos de la Gobernación de Antioquia y a la justificación de la presente modificación.

Igualmente, inclúyase el **PARÁGRAFO TERCERO (03)** en dicha cláusula, con los criterios y requisitos aplicables para el giro y verificación de los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE la cual quedará de la siguiente manera:

**CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio se desembolsarán de la siguiente forma:

**PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 70%** del recurso inicial del convenio, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto municipal.
2. Documentos de la etapa precontractual (pliego definitivo y estudios previos).
3. Análisis de mercado y estudio de costos que respalde cada proceso contractual adelantado por el municipio para la operación del PAE.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que refleje los recursos del convenio y los aportes del municipio.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido – RPC, acorde con los recursos comprometidos en el convenio y/o contrato celebrado con el operador del PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrados con el ejecutor responsable de la operación del PAE en el municipio.
8. Otrosí (modificaciones, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. “Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos”, en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, relacionando únicamente la contratación pertinente. Anexar contratos del personal manipulador de alimentos y soportes de afiliación a la Seguridad Social.
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, cuando aplique.
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con el ejecutor del PAE, según cada proceso contractual.
12. Garantías exigidas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), correspondientes a cada proceso contractual.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Tener presente que se debe tener como beneficiarios al respectivo municipio y al departamento de Antioquia tal como se establece en la cláusula Décima Quinta del convenio interadministrativo

13. Acta de aprobación de garantías de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de designación de supervisión y/o interventoría por parte del municipio, para cada proceso contractual.
15. Formato "Certificado Bolsa Común" establecido por la Gobernación de Antioquia, en archivos Excel y PDF (este último firmado por el alcalde o alcalde encargado y el supervisor del convenio), detallando la información relativa a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del PAE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedidos por la UApA.

**SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30%** del recurso inicial del convenio, más la adición, una vez el municipio respalde con los documentos soportes con el operador del pago el **40%** de los recursos del primer desembolso, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas), órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores.
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador de alimentos.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador de alimentos, mes a mes.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

**TERCER DESEMBOLSO:** Este se realizará sobre lo realmente ejecutado previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores.
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del Departamento, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°1 y 2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, durante la ejecución de la presente adición, se produzca una disminución en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026, ya sea por decisión judicial o por la expedición de un nuevo decreto que modifique el valor fijado transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026, se efectuará el ajuste correspondiente en los costos laborales asociados al personal manipulador de alimentos.

La Gobernación de Antioquia, al realizar los desembolsos de los recursos del convenio, liquidará y pagará únicamente conforme al valor del SMMLV vigente al momento del pago, aplicando el salario actual reconocido legalmente.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender # UApA.

Para tramitar los desembolsos por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**, se requiere que para el giro se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

|                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta de Cobro o factura electrónica, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado, a nombre del Departamento de Antioquia, con NIT. No. 890.900.286-0. |
| Certificado bancario de la cuenta maestra PAE que administra los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio, emitido por la entidad bancaria.                                   |
| Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales indicando estar al día por estos conceptos, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.  |
| Planillas y pago de la Seguridad Social y parafiscales.                                                                                                                                                |
| Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del municipio, actualizado con el año en curso.                                                                                                             |
| Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del alcalde o alcalde encargado, actualizado con el año en curso.                                                                                           |

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONVENIENTE**, se obliga a informar al operador o ejecutor del Programa de Alimentación Escolar – PAE acerca de la presente modificación, para que adopte las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar dentro de los instrumentos suscritos para la ejecución del convenio. En caso de que dichos contratos exijan garantías, el

**Secretaría de Educación**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

operador deberá realizar los ajustes correspondientes a las pólizas, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal, b) Justificación para modificación del contrato. c) Certificados del Comité Orientación y Seguimiento a la Contratación f) Los demás que se expidan en razón a la modificación del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del convenio **Nro. 26AS151F2588 de 2025** que no fueron objeto de modificación permanecerán vigentes en los términos que quedaron pactadas y establecidas desde el convenio inicial.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el SECOP II

|                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |                                                                                       |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Proyectó:</b>                                                                                                                                                                                                 | Diana Janeth Serna – Profesional Universitaria – Dirección de Asuntos Legales |  | 13/03/2026 |
| <b>Revisó</b>                                                                                                                                                                                                    | Iván Darío Uribe Naranjo –Director Jurídico / Dirección de Asuntos legales    |  | 13/03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                               |                                                                                       |            |

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 26AS151F2588 de 2025<br>PARA LA VIGENCIA 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIADOS:                                                                                      | Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el municipio de <b>PUERTO TRIUNFO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO:                                                                                         | "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de <b>PUERTO TRIUNFO</b> - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO INICIAL                                                                                   | A partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VALOR INICIAL:                                                                                  | MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.651.294.796)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ADICIÓN N.1                                                                                     | TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$395.220.128)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| VALOR TOTAL CON ADICIONES                                                                       | DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$2.046.514.924)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OBJETO DEL OTRO-SI MODIFICATORIO                                                                | <p>Modificación de las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Sexta (Valor y Apropiación Presupuestal) y Séptima (Forma de Desembolso de los Recursos), así como la adición de recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L \$395.220.128), equivalentes al 19,5% del valor inicial del convenio, destinados a cubrir los costos derivados del incremento del SMLMV 2026 y a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026.</p> <p><u>Modificar la Clausula segunda</u> - Alcance del objeto del convenio, incrementando el número total de raciones de 352.203 a 425.182, correspondientes a 23 días adicionales de atención para los mismos beneficiarios.</p> <p><u>Modificar la cláusula sexta</u> – Valor del convenio, quedando el valor total en DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$2.046.514.924).</p> <p>Eliminar el <u>parágrafo dos</u> de la cláusula sexta.</p> |

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Modificar la cláusula séptima – Forma de desembolso, pasando de dos (2) a tres (3) desembolsos, conforme a los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Se incluye <u>parágrafo tres a la Cláusula séptima</u> por AJUSTE POR EVENTUALES MODIFICACIONES AL SMMLV 2026.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Entre los suscritos a saber, **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N° 2025070005102 del 09 de diciembre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 1000052669 del día 12 de diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de Enero de 2025, modificado por la Decreto 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, entidad territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte y que en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, y de la otra, **FRANKLIN PORTILLO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.773.523, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT 890.983.906-4, según consta en el Acta de Posesión de fecha del 31 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría única de Puerto Triunfo y que para los efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIANTE, hemos convenido celebrar **OTRO-SÍ No.1** al Convenio Interadministrativo **Nro. 26AS151F2588 de 2025**, previa presentación por parte de los supervisores del formato de justificación que hace parte integral del presente convenio y recomendó por parte del Comité de Orientación seguimiento (COS), según consta en el Acta **N. 12 del 06 de marzo de 2026** que hacen parte integral del presente documento, con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la justificación que soporta este Otrosí, **MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**, para ajustar el número de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE, pasando de 352.203 a 425.182 raciones totales, lo que corresponde a 72.979 raciones adicionales, destinadas a ser suministradas durante 23 días escolares, para el mismo número de beneficiarios la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos transferidos del Departamento y del presupuesto general de la Nación, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UApA* del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

- 1- Compra de alimentos. (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos*).
- 2- Contratación del personal manipulador de alimentos (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*)
  - 2.1. Contratación del personal
  - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
  - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
  - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos.
- 3- Transporte de alimentos (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación – PGN*) y (*Sistema General de Participación -SGP*).
- 4- Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 5- Dotación de insumos e implementos de aseo. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 6- Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 7- Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
- 8- Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
- 9- Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*).

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo. No obstante, de llegar a presentarse saldos, se debe contemplar su destinación para los demás ítems contemplados en el Decreto 1852 de 2015.

La modalidad que el municipio defina para la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE sea a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

(...)

**ARTÍCULO 6º.** *Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

“

*Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada.*

(...)

**ARTÍCULO 69.** *Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.*

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

| Estrategia          | Beneficiarios | Días calendario escolar | Raciones totales | Valor           |
|---------------------|---------------|-------------------------|------------------|-----------------|
| Regular Mayoritario | 3.173         | 134                     | 425.182          | \$2.046.514.924 |
| Total convenio      |               |                         | 425.182          | \$2.046.514.924 |

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

de alimentos requerido para la prestación del servicio. Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo expuesto en la justificación que soporta la presente modificación, modifíquese la CLÁUSULA SEXTA – Valor del Convenio, para adicionar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$395.220.128)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.º 3500057108, con fecha de impresión 19 de febrero de 2026, y en el Registro Presupuestal – RPC N.º 4500066876, con fecha de impresión 13 de marzo de 2026., en consecuencia, quedará así:

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L **(\$2.046.514.924)**; recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presupuesto anteriormente establecido corresponde a los siguientes conceptos:

**VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO:** Corresponde a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos por la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA y recursos propios del Departamento de Antioquia.

Los recursos que se comprometen en este convenio, se encuentran respaldados en:

| CDP                                                                 | RPC                                                                 | VALOR                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3500056859</b> fecha de impresión 15/01/2026                     | <b>4500066366</b> fecha de impresión 16/01/2026                     | <b>\$1.007.289.826 mil siete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos M/L</b>   |
| <b>3500056754</b> fecha de impresión 15/01/2026                     | <b>4500066368</b> fecha de impresión 16/01/2026                     | <b>\$644.004.970 seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatro mil novecientos setenta pesos M/L</b>        |
| <b>3500057108</b> fecha de impresión 19/02/2026<br><b>(ADICIÓN)</b> | <b>4500066876</b> fecha de impresión 13/03/2026<br><b>(ADICIÓN)</b> | <b>\$395.220.128 trescientos noventa y cinco millones doscientos veinte mil ciento veintiocho pesos m/l</b> |

**APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizará las gestiones administrativas y financieras para la conformación de la bolsa común y la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el PAE, así como la correspondiente supervisión a la ejecución del programa.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que implique para la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA** se hacen con cargo de la disponibilidad presupuestal relacionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, para ajustar el esquema del convenio de dos (2) a tres (3) desembolsos, conforme a los lineamientos de la Gobernación de Antioquia y a la justificación de la presente modificación.

Igualmente, inclúyase el **PARÁGRAFO TERCERO (03)** en dicha cláusula, con los criterios y requisitos aplicables para el giro y verificación de los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE la cual quedará de la siguiente manera:

**CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio se desembolsarán de la siguiente forma:

**PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 70%** del recurso inicial del convenio, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto municipal.
2. Documentos de la etapa precontractual (pliego definitivo y estudios previos).
3. Análisis de mercado y estudio de costos que respalde cada proceso contractual adelantado por el municipio para la operación del PAE.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que refleje los recursos del convenio y los aportes del municipio.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido – RPC, acorde con los recursos comprometidos en el convenio y/o contrato celebrado con el operador del PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrados con el ejecutor responsable de la operación del PAE en el municipio.
8. Otrosí (modificaciones, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. “Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos”, en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, relacionando únicamente la contratación pertinente. Anexar contratos del personal manipulador de alimentos y soportes de afiliación a la Seguridad Social.
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, cuando aplique.
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con el ejecutor del PAE, según cada proceso contractual.
12. Garantías exigidas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), correspondientes a cada proceso contractual.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Tener presente que se debe tener como beneficiarios al respectivo municipio y al departamento de Antioquia tal como se establece en la cláusula Décima Quinta del convenio interadministrativo

13. Acta de aprobación de garantías de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de designación de supervisión y/o interventoría por parte del municipio, para cada proceso contractual.
15. Formato "Certificado Bolsa Común" establecido por la Gobernación de Antioquia, en archivos Excel y PDF (este último firmado por el alcalde o alcalde encargado y el supervisor del convenio), detallando la información relativa a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del PAE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedidos por la UApA.

**SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30%** del recurso inicial del convenio, más la adición, una vez el municipio respalde con los documentos soportes con el operador del pago el **40%** de los recursos del primer desembolso, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas), órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores.
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador de alimentos.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador de alimentos, mes a mes.

### Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

**TERCER DESEMBOLSO:** Este se realizará sobre lo realmente ejecutado previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores.
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del Departamento, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°1 y 2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que, durante la ejecución de la presente adición, se produzca una disminución en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026, ya sea por decisión judicial o por la expedición de un nuevo decreto que modifique el valor fijado transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026, se efectuará el ajuste correspondiente en los costos laborales asociados al personal manipulador de alimentos.

La Gobernación de Antioquia, al realizar los desembolsos de los recursos del convenio, liquidará y pagará únicamente conforme al valor del SMMLV vigente al momento del pago, aplicando el salario actual reconocido legalmente.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender # UApA.

Para tramitar los desembolsos por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA**, se requiere que para el giro se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

|                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta de Cobro o factura electrónica, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado, a nombre del Departamento de Antioquia, con NIT. No. 890.900.286-0. |
| Certificado bancario de la cuenta maestra PAE que administra los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE del municipio, emitido por la entidad bancaria.                                   |
| Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales indicando estar al día por estos conceptos, debidamente firmado por el representante legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.  |
| Planillas y pago de la Seguridad Social y parafiscales.                                                                                                                                                |
| Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del municipio, actualizado con el año en curso.                                                                                                             |
| Registro Único Tributario de la DIAN – RUT del alcalde o alcalde encargado, actualizado con el año en curso.                                                                                           |

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONVENIANTE**, se obliga a informar al operador o ejecutor del Programa de Alimentación Escolar – PAE acerca de la presente modificación, para que adopte las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar dentro de los instrumentos suscritos para la ejecución del convenio. En caso de que dichos contratos exijan garantías, el

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

operador deberá realizar los ajustes correspondientes a las pólizas, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal, b) Justificación para modificación del contrato. c) Certificados del Comité Orientación y Seguimiento a la Contratación f) Los demás que se expidan en razón a la modificación del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del convenio **Nro. 26AS151F2588 de 2025** que no fueron objeto de modificación permanecerán vigentes en los términos que quedaron pactadas y establecidas desde el convenio inicial.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el SECOP II

|                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |                                                                                       |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Proyectó:</b>                                                                                                                                                                                                 | Diana Janeth Serna – Profesional Universitaria – Dirección de Asuntos Legales |  | 13/03/2026 |
| <b>Revisó</b>                                                                                                                                                                                                    | Iván Darío Uribe Naranjo –Director Jurídico / Dirección de Asuntos legales    |  | 13/03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                               |                                                                                       |            |

**Secretaría de Educación**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3838402. Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia – Suramérica